

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 391 -2015-MPH/A.

Ayacucho, **22 MAYO 2015**

VISTO:

La Opinión Legal N° 130-2015-MPH/16;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

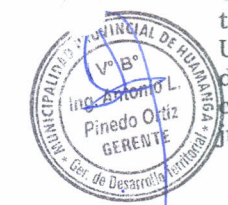
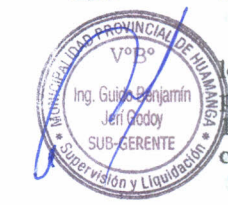
Que, mediante Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 95-2014-MPH/CRAET de fecha 18 de Agosto de 2014, se aprueba el expediente técnico Matriz del proyecto: "Ampliación de la Infraestructura Educativa Inicial N° 432-25 MX-U Señor de la Picota, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho por el monto de S/. 634,111.60 con un cronograma de ejecución de 04 meses, habiendo iniciado la obra con fecha 09 de febrero de 2015 y previsto como la fecha de término programada el 08 de junio de 2015;

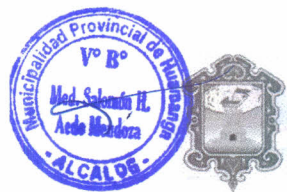
Que, mediante Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 015-2015-MPH/CRAET de fecha 02 de Febrero de 2015, se aprueba el Presupuesto analítico de la obra "Ampliación de la Infraestructura Educativa Inicial N° 432-25 MX-U Señor de la Picota, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho por el monto de S/. 324,203.00 para la Primera Etapa con un cronograma de ejecución de 2.5 meses, habiendo iniciado la obra con fecha 09 de febrero de 2015 y como la fecha de término el 24 de abril de 2015, de la referida etapa;

Que, mediante el Informe N° 061-2015-MPH-SGO/FLPR-RO. de fecha 09 de Abril de 2015, el Ing. Freddy Luis Palomino Rivera, Residente de Obra solicita la ampliación de presupuesto-parcial-N° 01 por la monto de S/. 61,619.61 Nuevos Soles (Sesenta y Un Mil Seiscientos Diecinueve con 61/100 Nuevos Soles) por Mayores Metrados y Obras Complementarias de la obra "Ampliación de la Infraestructura Educativa Inicial N° 432-25 MX-U Señor de la Picota, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho" como: Movimiento de Tierra (excavación de zanjas y zapata, relleno manual con material propio, corte de terreno en forma manual, relleno compactado, acarreo interno de procedente de excavaciones, eliminación de material excedente); Concreto Simple (subcimiento, sobre cimiento); Zapatas (Concreto acero); Vigas de Cimiento (concreto, encofrado y desencofrado, acero); Muros de Contención (concreto, encofrado y desencofrado, acero, juntas de dilatación, dren); Columnas (concreto, encofrado y desencofrado, acero) Vigas/Losa Concreto (concreto, encofrado y desencofrado, acero) conforme se aprecia de lo señalado en la Memoria descriptiva justificatoria de obra N° 01 por mayores metrados y obras complementarias, concluyendo que el adicional es necesario para culminar la primera etapa de la referida y, siendo necesario para el logro de los fines del proyecto de Inversión publicita-PIP;

Que, mediante el Informe N° 010-2015-MPH-SGSLO-/YHR-SO de fecha 04 de Mayo de 2015, el Ing. Yohan Hurtado Rivera en condición de Supervisor de la Obra "Ampliación de la Infraestructura Educativa Inicial N° 432-25 MX-U Señor de la Picota, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", recomienda la procedencia del Adicional N° 01 y ampliación presupuestal N° 01 por el monto de S/. 61,619.61 Nuevos Soles (Sesenta y Un Mil Seiscientos Diecinueve con 61/100 Nuevos Soles); con la finalidad de cumplir con las metas programadas de la Primera Etapa de la obra antes señalada;

Que, mediante el Informe N° 029-2015-MPH/12-54//PEVS-F., de fecha 11 de Mayo de 2015, el Ing. Pedro E. Velásquez Samame, Evaluador de la Subgerencia de Estudios y Proyectos; concluye respecto al Expediente de Mayores Metrados N° 01 del proyecto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Ampliación de la Infraestructura Educativa Inicial N° 432-25 MX-U Señor de la Picota, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho" Observando e improcedente la solicitud; y respecto a al Presupuesto Adicional NOI y deductivo vinculante se debe corregir los metrados;

Que, mediante el Informe N° 010-2015-MPH-SGSLO-/YHR-SO de fecha 12 de Mayo de 2015, el Ing. Yohan Hurtado Rivera en condición de Supervisor de la Obra "Ampliación de la Infraestructura Educativa Inicial N° 432-25 MX-U Señor de la Picota, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", dar trámite de manera urgente al Levantamiento de las Observaciones a fin de cumplir con la metas físicas y financieras del proyecto en la Primera Etapa;

Que, mediante el Informe N° 031-2015-MPH/12-54//PEVS-E, de fecha 12 de Mayo de 2015, el Ing. Pedro E. Velásquez Samame, Evaluador de la Subgerencia de Estudios y Proyectos; aprobar Vía Acto Resolutivo el expediente de Presupuesto Adicional N° 01 por la suma de S/. 61,619.61 Nuevos Soles (Seenta y Un Mil Seiscientos Diecinueve con 61/100 Nuevos Sotes), y la Opinión Favorable el Expediente de Mayores Metrados N° 01 de la Obra "Ampliación de la Infraestructura Educativa Inicial N° 432-25 MX-U Señor de la Picota, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 456-2015-MPH/56 de fecha 13 de Mayo de 2015 el Ing. Guido Benjamín Jerí Godoy Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos emite Opinión favorable al Adicional de Obra N° 01 (S/. 70,861.98) deductivo de obra N° 01 (S/. 9242.37) y por ende un Presupuesto Neto de S/. 61,619.61 Nuevos Soles ello previa opinión y habilitación presupuestal del área de planeamiento y presupuesto;

Que, de la revisión de los documentos que obran en autos se advierte que la solicitud de Adicional de Obra N° 01 para la Obra "Ampliación de la Infraestructura educativa Inicial N° 432-25 MX-U Señor de la Picota, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", se otorga en virtud de la ejecución de Mayores Metrados y Obras Complementarias (Movimiento de Tierra, Concreto Simple, Vigas de Cimiento, Muros de Contención, Columnas, Vigas/Losa Concreto) en vista de ello se aprueba la Adicional de Obra N° 01 de la referida obra al encontrarse debidamente evaluadas por la áreas competentes conforme a lo informes emitidos y que señalan su procedencia los cuales se expusieron en los párrafo precedentes comprobando la necesidad de la ejecución de dichos trabajos conforme a lo consignado en los asientos respectivos del cuaderno de obra;

Que, conforme lo establece el artículo 27° de la Directiva N° 01-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema de Inversión Pública, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

- Tratarse de modificaciones no sustanciales.
- Si el monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es menor o igual a S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
- No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP.
- Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la ficha de registro de variaciones en la fase de inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones.

Que, al tratarse de modificaciones no sustanciales, por no ser cambios en la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad, cambio del ámbito en la influencia del PIP y el cambio en el objetivo en el PIP, así como el monto de la modificación no supera el 40% del monto declarado viable, ya que sólo corresponde el porcentaje del PIP viabilizado (9.42 %), por tanto no se requiere una nueva evaluación del PIP;

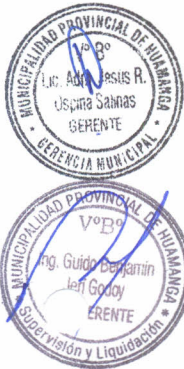


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, asimismo, en la Directiva N° 001-2012-MPH/A, sobre Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, en el numeral 24.10 sobre Adicionales de Obra, se establece que: no se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la resolución de aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra. La resolución de aprobación deberá ser anotada en el cuaderno de obra. En tal sentido advirtiéndose que la solicitud del Adicional N° I por Mayores Metrados y Obras Complementarias cumplen con presentar el expediente adicional debidamente fundamentado y con la opinión técnica de los ingenieros responsables de su evaluación de la misma, concordante con lo establecido en la Directiva N° 001-2012-MPH/A, por lo que procede dicha solicitud;



Que, con Memorando Múltiple N° 111-2015-MPH/17, de fecha 21 de mayo del 2015, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto da opinión favorable y la certificación presupuestal correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

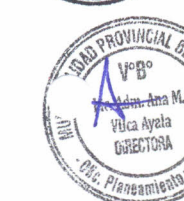
SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Obras Complementarias de la Obra "Ampliación de la Infraestructura educativa Inicial N° 432-25 MX-U Señor de la Picota, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", por el monto de S/. 61,619.61 Nuevos Soles (Sesenta y Un Mil Seiscientos Diecinueve con 61/100 Nuevos Soles), trabajos que se ejecutarán, para el cumplimiento de las metas del proyecto.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el cumplimiento a lo establecido en el numeral 27.4 del artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, la Unidad Ejecutora bajo responsabilidad, debe informar sobre las variaciones del presupuesto al órgano que declaró la viabilidad o al que resulte competente en el momento en que se produzcan tales cambios, con plazo mínimo de 20 días hábiles antes de su ejecución.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la modificación deberá registrarse en el Banco de Proyectos a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la resolución de aprobación de la modificación deberá ser anotada en el cuaderno de obra.



ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Programas e Inversiones para su seguimiento del registro de la Ficha 16 del SNIP y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 ALCALDIA
 Med. Salomón Hugo Aedo Mendoza
 ALCAIDE